

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece entre los servicios contemplados en su catálogo, artículo 15, las plazas residenciales y las estancias diurnas para personas mayores. En consideración a la reciente entrada en vigor de la misma se hace necesario adaptar los baremos de acceso a estas prestaciones considerando que las variables encargadas de medir la dependencia se encuentran suficientemente reflejadas en el baremo de valoración de las situaciones de dependencia, aprobado por el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Por Decreto 56/2001, de 8 de marzo, se aprueba el Reglamento regulador de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.

La Disposición final tercera de este Decreto faculta al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y al Gerente de Servicios Sociales, en razón de sus respectivas atribuciones para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para el desarrollo de este Decreto, así como el establecimiento del baremo correspondiente.

Por Decreto 16/2002, de 24 de enero, se aprueba el Reglamento regulador de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos, que en su disposición final segunda faculta al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y al Gerente de Servicios Sociales, en razón de sus respectivas atribuciones, para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para el desarrollo de este Decreto, así como el establecimiento del baremo correspondiente.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1.º Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la regulación y adaptación de los baremos existentes para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos, que se recogen en los Anexos a la misma.

Artículo 2.º Valoración de la capacidad funcional y alteraciones del comportamiento.

La valoración de la variable relativa a la capacidad funcional y alteraciones del comportamiento del solicitante se efectuará mediante la aplicación del baremo recogido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Disposición Transitoria Primera.º Régimen aplicable a las solicitudes en curso.

Las solicitudes de ingresos y traslados presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, que no estén incluidas en el listado de valoración o en el listado de demanda, serán valoradas conforme a las previsiones contenidas en el baremo que resultara aplicable en el momento de presentación de la solicitud.

Una vez valoradas se procederá de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria segunda de esta orden.

Disposición Transitoria Segunda.º Régimen aplicable para la conversión de la puntuación obtenida en solicitudes incluidas en los listados de demanda o valoración.

Para las solicitudes que ya hayan sido valoradas de conformidad con la normativa anterior la Administración procederá de oficio a adaptar sus puntuaciones mediante la aplicación proporcional de la puntuación que les corresponda respecto al apartado valoración de la capacidad funcional y alteraciones del comportamiento; asimismo, y con esta misma regla de aplicación proporcional, se convertirán el resto de variables de acuerdo con las puntuaciones que se recogen en la presente orden.

Si la puntuación asignada al solicitante por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, es inferior a la que tenía en el momento de la entrada en vigor de la presente orden, se les adjudicará esta última.

Disposición Transitoria Tercera.º Régimen aplicable a los beneficiarios incluidos en las listas de reserva.

Los beneficiarios incluidos en las listas de reserva a la entrada en vigor de la presente orden, no se verán afectados en su situación por las nuevas incorporaciones a estas listas de los solicitantes que sean valorados según el baremo que se aprueba por esta orden.

Disposición Transitoria Cuarta.º Régimen aplicable a las revisiones de solicitudes ya valoradas.

La revisión de las solicitudes ya valoradas en los supuestos establecidos en los artículos 14.3 y 15.2 del Decreto 56/2001, se llevará a cabo de conformidad con el baremo contemplado en la presente orden.

Disposición Derogatoria.

Se deroga la Orden de 2 de abril de 2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueban los Baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos y la Orden de 25 de enero de 2002 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueban los Baremos para la valoración de solicitudes de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la

Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de mayo de 2007.

*La Consejera de Familia e Igualdad
de Oportunidades,*
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y A LAS PLAZAS CONCERTADAS EN OTROS ESTABLECIMIENTOS

1.- INTRODUCCIÓN

La valoración de los expedientes se realizará aplicando el baremo que contempla las variables que a continuación se exponen.

A.- Situación Socio-Familiar.

A.1. Situación Familiar y de Convivencia.

A.2. Relación con el Entorno.

En esta variable se consideran aquellas situaciones relacionadas con el entorno familiar, social y de convivencia del/los solicitante/s, para valorar su influencia en la situación general del/los mismo/s.

Para ello se contemplan aspectos referidos a su unidad de convivencia, grado de atención recibido, su relación con el medio social e integración en el mismo.

B.- Capacidad Funcional.

A través de esta variable se valora la capacidad funcional del/los solicitante/s así como las alteraciones en el comportamiento que puedan presentar.

La determinación del tipo de plaza residencial más adecuada a las características de cada solicitante estará en función de la puntuación obtenida en esta variable, que determina la autonomía del/los solicitante/s, valorando el grado de dependencia para la realización de las actividades de la vida diaria, sin considerar el origen de las posibles limitaciones en su autonomía, así como las alteraciones del comportamiento que vendrán especificadas en el informe médico y que de existir determinarían el tipo de plaza.

A.1.- Situación Familiar y de Convivencia

C.- Alojamiento.

C.1. Condiciones generales de la vivienda.

C.2. Ubicación de la vivienda.

C.3. Régimen de tenencia.

Al valorar las condiciones generales de la vivienda, su ubicación y régimen de tenencia, se obtiene una visión global del entorno físico en el que vive la persona mayor en el momento de presentar la solicitud.

D.- Situación económica.

En esta variable se pondera el nivel de ingresos de/los solicitante/s en relación con sus rendimientos netos, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma, para determinar aquellas situaciones en las que la escasez de recursos agrava las condiciones generales de la persona y dificulta la obtención de los recursos que precisa.

E.- Edad.

A pesar de la escasa incidencia de esta variable en el baremo, es necesario tenerla en cuenta debido fundamentalmente al incremento de la esperanza de vida y a la mayor probabilidad de presentar limitaciones en la autonomía personal a edades más avanzadas.

Cuando dos o más expedientes obtengan la misma puntuación según el baremo se tendrán en cuenta para establecer la prioridad en el ingreso los siguientes criterios:

- En plazas de válidos y psicogeriatricas: La mayor puntuación obtenida en la situación familiar y de convivencia.
- En plazas de asistidos: La mayor puntuación obtenida en Capacidad funcional.

2.- BAREMO

A.- Situación Socio-Familiar.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 99 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

Puntos

- A.1 Situación Familiar y de Convivencia90
- A.2 Relación con el Entorno9

En el caso de que un solicitante se encuentre en más de una de las situaciones relacionadas en cada uno de los apartados que se contemplan en estas variables, se le asignará aquella que conlleve la puntuación más elevada.

Las circunstancias a valorar y la puntuación que se debe asignar a cada una de ellas son las que a continuación se detallan:

	Puntos
– Vive solo, careciendo de familiares y sin recibir ningún tipo de atención o apoyo, cuando éstos sean necesarios	90
– Malos tratos físicos y/o psíquicos	90
– Viven solos, careciendo de familiares y no reciben ningún tipo de atención necesitándola	87
– Vive/n solo/s, teniendo familiares que no le/s prestan ninguna atención, necesitándola	87
– Vive/n solo/s, sin recibir los cuidados que precisan, requiriendo una atención continuada	87
– Vive/n con familiares u otras personas que no pueden prestarle/s los cuidados que precisa/n requiriendo una atención continuada	81
– Vive/n con familiares u otras personas con graves cargas que impiden una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos, escasez de recursos económicos y/o enfermedad crónica del cuidador)	81
– Vive/n solo/s, teniendo familiares que le/s prestan una atención insuficiente y/o los recursos existentes no remedian su situación	75

– Vive/n con familiares que no tienen la obligatoriedad de atenderle/s u otras personas que lo/s han acogido/s provisionalmente por su situación de abandono o desamparo	72
– Viviendo en un Centro, pensión, etc. Sin recibir la atención que requiere/n o deben abandonarlo por falta de recursos económicos	72
– Los cónyuges o parejas de hecho rotan separadamente por diversos domicilios	63
– Vive/n con familiares u otras personas existiendo graves conflictos de relación	57
– Vive/n con familiares u otras personas con cargas leves (menores, atendido por personas mayores de 65 años, limitación de recursos económicos, obligaciones laborales, teniendo cubiertas las necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido ...), recibiendo una atención insuficiente	51
– Viven con familiares u otras personas que a su vez requieren atención	45
– Los cónyuges o parejas de hecho rotan juntas por diversos domicilios de familiares	39
– Rota por diversos domicilios de familiares	39
– Vive/n con familiares u otras personas existiendo leves conflictos de relación	33
– Vive/n con familiares u otras personas, estando adecuadamente atendido pero, para quienes la atención del mayor supone alguna limitación en las actividades familiares, sociales y/o laborales	21
– Vive solo, con apoyo de otros recursos y/o atendido por familiares u otras personas	21
– Vive/n con familiares, otras personas o en centros, recibiendo una adecuada atención	6
– No necesita ningún tipo de atención	0

A.2.– Relación con el Entorno

– Soledad, aislamiento afectivo, sentimiento de rechazo	9
– Falta de integración en el entorno	6
– Integrado en el entorno pero con algunas carencias	3
– Integrado en el medio, con buenas relaciones sociales	0

B.– Capacidad Funcional.

A fin de determinar la autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, se utilizará el baremo de valoración de las situaciones de dependencia. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 100 puntos.

En las solicitudes conjuntas se tomará la del solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en una plaza residencial para asistidos cuando la puntuación obtenida por al menos de uno de los solicitantes sea igual o superior a 25 puntos.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en una plaza residencial para válidos cuando la puntuación obtenida sea igual o superior a 9 puntos e inferior a 25.

Para acceder a plaza psicogerítrica deberán alcanzar 9 o más puntos, y que en el informe médico conste la presencia de trastornos de conducta derivados o compatibles con la situación clínica de demencia que impidan la normal convivencia en un centro.

C.– Alojamiento.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 45 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

C.1 Condiciones generales de la vivienda

– No dispone de alojamiento	23
– Situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	23
– Chabola o similar	20
– Viviendo en Centros, pensiones, con tiempo de estancia limitada o coste gravoso	18
– Condiciones pésimas de la vivienda por grandes grietas, estado ruinoso, exceso de humedad ausencia de ventilación, etc. y/o mala salubridad por carencia de agua corriente luz y/o retrete, hacinamiento, pésimas condiciones higiénicas etc.	17
– Barreras arquitectónicas que impiden el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria	14
– Condiciones deficientes de la vivienda: dispone solamente de agua, luz y retrete; grandes goteras, mala ventilación, falta de higiene	14
– Barreras arquitectónicas que dificultan el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria	11
– Condiciones aceptables de habitabilidad. Carece de algún elemento básico: Agua caliente, baño completo, sistema de calefacción, electrodomésticos básicos ... y/o las condiciones de la vivienda presentan ligeras deficiencias	8
– Condiciones buenas de la vivienda: Reúne condiciones de habitabilidad y salubridad. Disponiendo de todos los servicios	0

C.2 Ubicación de la vivienda

– No dispone de alojamiento y está en situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	11
– Zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos	8
– Ubicado en zona rural o casco urbano, disponiendo de algún medio de comunicación y/o limitaciones en el acceso a los recursos	5
– Ubicada en zona rural o casco urbano con buenos medios de comunicación y/o acceso a los recursos	0

C.3 Régimen de tenencia

– No dispone de alojamiento o está en situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	11
– Albergue o similar	11
– En régimen de realquiler, en centro, pensión o similar	8
– Conviviendo en el domicilio de familiares u otras personas	6
– Cedida en uso	5
– En régimen de alquiler	3
– Vivienda propia	0

D.– Situación Económica.

La situación económica vendrá dada por los rendimientos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma.

Se entiende por ingresos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, la diferencia entre los ingresos personales íntegros y las retenciones efectuadas conforme a las normas establecidas para la determinación de la renta en las disposiciones reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de los siguientes conceptos:

- D.1 Pensiones o ingresos análogos.
- D.2 Bienes rústicos.
- D.3 Bienes urbanos.
- D.4 Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones, etc...).
- D.5 Rendimientos de actividades empresariales o profesionales.
- D.6 Ganancias y pérdidas patrimoniales.

D.1 Pensiones o ingresos análogos.

Será el resultado de prorratear por 12, el total de los ingresos anuales de este concepto, deduciendo, en su caso, las retenciones o ingresos a cuenta.

D.2 Bienes rústicos.

Bienes rústicos arrendados, en este caso será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes, deduciendo el impuesto.

D.3 Bienes urbanos.

Bienes urbanos arrendados. Será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto.

D.4 Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones, etc...).

Será la cantidad que resulte de prorratear por 12 meses los rendimientos netos que produzcan dichos bienes, deduciendo las retenciones.

D.5 Rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

D.6 Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Será el resultado de dividir las ganancias o pérdidas patrimoniales por el número de años en que se hayan generado, y a su vez de prorratearlas por doce meses.

La suma de las cantidades de todos estos conceptos constituyen los ingresos totales mensuales.

Una vez obtenidos los ingresos netos mensuales, de acuerdo con las reglas expuestas anteriormente, se aplicará el siguiente baremo, según se trate de solicitudes individuales o conjuntas.

TABLA INDIVIDUAL

Para solicitudes individuales se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de sesenta y cinco años, sin cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

Hasta el 100% de la pensión mínima	30
Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima	23
Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima	15
Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima	8
A partir de 265% de la pensión mínima	0

TABLA CONJUNTA

Cuando se trate de solicitudes conjuntas se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de sesenta y cinco años,

con cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

Hasta el 100% de la pensión mínima	30
Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima	23
Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima	15
Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima	8
A partir de 265% de la pensión mínima	0

E.– Edad

En esta variable podrán obtener hasta un máximo de 6 puntos distribuidos de la siguiente forma:

De 85 años o más	6
De 75 a 84 años	4
De 70 a 74 años	2

En el caso de solicitudes conjuntas, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada solicitante, considerando la cifra que resulte redondeada por exceso como la edad a tener en cuenta.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADO EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y A LAS PLAZAS CONCERTADAS EN OTROS ESTABLECIMIENTOS

Para valorar los expedientes de traslado se considerarán las siguientes situaciones:

- La Adecuación del solicitante a las características del centro.
- La Procedencia de un CAMF. o de un C.O.

- Reagrupamiento familiar.
- Otros motivos.

La puntuación total será la resultante de sumar los puntos obtenidos en las distintas variables que, en cada caso, sean objeto de valoración.

Cuando el solicitante se encuentre en uno o varios de los items que se contemplan en la variable de reagrupamiento familiar sólo se tendrá en cuenta la que suponga una mayor situación.

BAREMO

1.– Está ingresado en un centro residencial no adecuado a las características físicas y o psíquicas	90
2.– Debe abandonar el CAMF por haber cumplido la edad máxima de permanencia en el mismo	90
3.– Reagrupamiento familiar.	
3.1. Solicita traslado al centro residencial en el que se encuentra ingresado el cónyuge, pareja de hecho o hermano	23
3.2. Tiene familiares hasta el segundo grado de consanguinidad en la provincia en la que está ubicado el centro solicitado	20
3.3. Solicita traslado al centro residencial en el que se encuentra algún familiar hasta el segundo grado de afinidad	17
3.4. Tiene familiares hasta el segundo grado de afinidad en la provincia en la que se ubica el centro solicitado	14
3.5. El centro solicitado está ubicado en la provincia de la que es originario o en la que haya residido	11
4.– Procede de un C.O. siendo conveniente su traslado a un centro residencial de personas mayores	15
5.– Otros motivos	hasta 8

En el caso de que dos o más solicitantes de traslado obtengan la misma puntuación se dará prioridad al solicitante que pueda acreditar más tiempo de permanencia en la residencia de procedencia.

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LAS PLAZAS EN UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y A LAS PLAZAS CONCERTADAS EN OTROS ESTABLECIMIENTOS

1.– INTRODUCCIÓN

1.1.– La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el baremo que contempla las variables que a continuación se exponen.

A.– Situación Socio-Familiar.

A.1. Situación Familiar y de Convivencia.

A.2. Relación con el Entorno.

En esta variable se consideran aquellas situaciones relacionadas con el entorno familiar, social y de convivencia del/los solicitante/s, para valorar su influencia en la situación general del/los mismo/s.

Para ello se contemplan aspectos referidos a su unidad de convivencia, grado de atención recibido, su relación con el medio social e integración en el mismo.

B.– Capacidad Funcional.

A través de esta variable se valora la capacidad funcional del/los solicitante/s así como las alteraciones en el comportamiento que puedan presentar.

C.– Alojamiento.

C.1. Condiciones generales de la vivienda.

C.2. Ubicación de la vivienda.

Al valorar las condiciones generales de la vivienda y su ubicación, se obtiene una visión global del entorno físico en el que vive la persona mayor en el momento de presentar la solicitud.

D.– Situación económica.

En esta variable se pondera el nivel de ingresos de/los solicitante/s en relación con sus rendimientos netos, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma, para determinar aquellas situaciones en las que la escasez de recursos agrava las condiciones generales de la persona y dificulta la obtención de los recursos que precisa.

E.– Edad.

A pesar de la escasa incidencia de esta variable en el baremo, es necesario tenerla en cuenta debido fundamentalmente al incremento de la esperanza de vida y a la mayor probabilidad de presentar limitaciones en la autonomía personal a edades más avanzadas.

1.2.– Cuando dos o más expedientes obtengan la misma puntuación según el baremo se tendrán en cuenta para establecer la prioridad en el ingreso los siguientes criterios:

- En el supuesto del artículo 6.2 a), del Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros de personas mayores la mayor puntuación obtenida en capacidad funcional.

- En el supuesto del artículo 6.2 b), del Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros de personas mayores la mayor puntuación obtenida en la situación familiar y de convivencia.

2.– BAREMO*A.– Situación Socio-Familiar.*

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 99 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

Puntos

- A.1 Situación Familiar y de Convivencia90
- A.2 Relación con el Entorno9

En el caso de que un solicitante se encuentre en más de una de las situaciones relacionadas en cada uno de los apartados que se contemplan en estas variables, se le asignará aquella que conlleve la puntuación más elevada.

Las circunstancias a valorar y la puntuación que se debe asignar a cada una de ellas son las que a continuación se detallan:

A.1. – Situación Familiar y de Convivencia

	Puntos
– Vive con familiares u otras personas con graves cargas que limitan una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos, escasez de recursos económicos y/o enfermedad crónica del cuidador)	90
– Vive solo, teniendo familiares que le prestan una atención insuficiente o inadecuada que la estancia diurna podría completar	75
– Viven con familiares u otras personas existiendo graves conflictos en la dinámica familiar y/o convivencial.	68
– Vive con familiares u otras personas con cargas leves (menores, personas con alguna limitación en su capacidad funcional, limitación de recursos económicos, obligaciones laborales), teniendo cubiertas las necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido, recibiendo una atención insuficiente	53
– Vive/n con familiares u otras personas que no tienen la obligación de atenderle y que lo han acogido por su situación de abandono o desamparo, teniendo cubiertas sus necesidades básicas.	38
– Vive/n en una pensión o similar, teniendo cubiertas sus necesidades básicas	38
– Vive/n con familiares u otras personas existiendo leves conflictos en la dinámica familiar	23
– Vive solo, teniendo familiares u otras personas que le atienden adecuadamente, pero para quienes la atención del mayor supone alguna limitación en las actividades familiares, sociales y laborales	15
– Vive/n con familiares u otras personas, estando adecuadamente atendido pero, para quienes la atención del mayor supone alguna limitación en las actividades familiares, sociales y/o laborales	8
– No necesita ningún tipo de atención	0

A.2 Relación con el Entorno

– Falta de integración en el entorno	9
– Integrado en el entorno pero con algunas carencias	5
– Integrado en el medio, con buenas relaciones sociales	0

B.– Capacidad Funcional.

A fin de determinar la autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, se utilizará el baremo de valoración de las situaciones de dependencia, con el que se puede alcanzar como máximo en esta variable 100 puntos, si bien para obtener plaza en la unidad de estancias diurnas la puntuación ha de ser, en todo caso, superior o igual a 25 e igual o inferior a 75 puntos.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en la modalidad de estancias diurnas prevista en el artículo 6.2 b) Reglamento regu-

lador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas cuando en el informe médico se especifique que los solicitantes padecen deterioros cognitivos importantes muy especialmente demencia tipo alzheimer, a partir de niveles de afectación que les dificulten la convivencia con otras personas.

C.– Alojamiento.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 18 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

C.1 Condiciones generales de la vivienda

– Condiciones deficientes de la vivienda: dispone solamente de agua, luz y retrete; grandes goteras, mala ventilación, falta de higiene	12
– Barreras arquitectónicas que dificultan el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria	9
– Condiciones aceptables de habitabilidad. Carece de algún elemento básico: Agua caliente, baño completo, sistema de calefacción, electrodomésticos básicos ... y/o las condiciones de la vivienda presentan ligeras deficiencias	6
– Condiciones buenas de la vivienda: Reúne condiciones de habitabilidad y salubridad. Disponiendo de todos los servicios	0

C.2 Ubicación de la vivienda

– Zona aislada y/o con difícil acceso a los recursos	6
– Ubicada en zona rural o urbana, disponiendo de algún medio de comunicación y/o limitaciones en el acceso a los recursos	3
– Ubicada en zona rural o casco urbano con buenos medios de comunicación y/o acceso a los recursos	0

D.– Situación Económica.

La situación económica vendrá dada por los rendimientos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma.

Se entiende por ingresos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, la diferencia entre los ingresos personales íntegros y las retenciones efectuadas conforme a las normas establecidas para la determinación de la renta en las disposiciones reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de los siguientes conceptos:

- D.1 Pensiones o ingresos análogos.
- D.2 Bienes rústicos.
- D.3 Bienes urbanos.
- D.4 Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones, etc...).
- D.5 Rendimientos de actividades empresariales o profesionales.
- D.6 Ganancias y pérdidas patrimoniales.

D.1 Pensiones o ingresos análogos.

Será el resultado de prorratear por 12, el total de los ingresos anuales de este concepto, deduciendo, en su caso, las retenciones o ingresos a cuenta.

D.2 Bienes rústicos.

Bienes rústicos arrendados, en este caso será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes, deduciendo el impuesto.

D.3 Bienes urbanos

Bienes urbanos arrendados. Será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto.

D.4 Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones, etc...).

Será la cantidad que resulte de prorratear por 12 meses los rendimientos netos que produzcan dichos bienes, deduciendo las retenciones.

D.5 Rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

D.6 Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Será el resultado de dividir las ganancias o pérdidas patrimoniales por el número de años en que se hayan generado, y a su vez de prorratearlas por doce meses.

La suma de las cantidades de todos estos conceptos constituyen los ingresos totales mensuales.

Una vez obtenidos los ingresos netos mensuales, de acuerdo con las reglas expuestas anteriormente, se aplicará el siguiente baremo, según se trate de solicitudes individuales o conjuntas.

TABLA

Para baremar las solicitudes se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de sesenta y cinco años, sin cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

Hasta el 100% de la pensión mínima	30
Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima	23
Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima	15
Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima	8

E.- Edad

En esta variable podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

De 85 años o más	5
De 75 a 84 años	3
De 70 a 74 años	2

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Universidad de Salamanca, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la misma.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2007, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca. Posteriormente fue informada por el Consejo Social en su sesión de fecha 14 de junio de 2007.

Por consiguiente, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial

de Castilla y León» de 3 de febrero de 2003), ha resuelto ordenar la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios en los siguientes términos:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios que se adjunta como Anexo, con efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y referida en la cuantía de sus retribuciones al ejercicio presupuestario de 2007.

Contra la presente Resolución y contra los acuerdos que se hacen públicos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Salamanca, 15 de junio de 2007.

El Rector,
Fdo.: JOSÉ RAMÓN ALONSO PEÑA